

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.2., se ha dictado Resolución referente a: "Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales, en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño", publicada en BOPMA nº 64 de 4 abril de 2023, modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2023, punto 1.2.8, publicada en BOPMA nº 90 de 15 mayo de 2023.

Detectado error material en el artículo 2 de las Bases Reguladoras, se añade un apartado h), debido a la modificación del art 13 de la Ley General de Subvenciones que en su apartado 3.3 bis dice *"Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago (...)"*.

Y detectado error material en el artículo 5 de las Bases relativo al Importe de la subvención y abono, en el apartado de abono y artículo 7 relativo al plazo y forma de justificación de la subvención se incluye, como documentación a presentar, por la notificación de la subvención otorgada, declaración responsable sobre el abono de gastos subvencionables (Anexo V y Anexo VI), debido a la modificación del art. 31.2 de la Ley general de subvenciones por la Ley 18/2022 de 28 septiembre de creación y crecimiento de empresas que dice *"(...)Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad den las operaciones comerciales"*, se modifica las Bases Reguladoras en los artículos 5 y 7.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y según lo dispuesto en el artículo 23.3 de dicha Ley, que establece los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que es necesario aprobar con carácter urgente la presente modificación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales, en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño en cumplimiento de los plazos del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva y al estar previsto en el presupuesto de la Diputación y en el plan estratégico de subvenciones, para evitar el posible perjuicio económico para esta Diputación.

Visto el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y especialmente sus artículos 10.1, 10.2, 16.4, 28.3, 41, 123 y 124, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Final Séptima, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones, los arts. 4, 34.1, 36 y 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las

Hash: 556835f0b3646c754d310b52f03d05c06c727199278480bb15d315112b42c0ff9de1bd4fa8899c9677eab8118b18eb4629593bec2aebc751f91dffab10f06 | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e76701a05dc6c6ba81191d12b088df62939e95a795b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caca6b59ed739e9b038e98028b860d1c777b0e28df168c70301ec6ae01

Bases de Régimen Local la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en el Presidente de la Corporación, delegando la misma en la Junta de Gobierno mediante el Decreto nº 2023/5165 de 6 de julio, apartado primero, punto 3.1. referente a "Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, pero siendo necesario y urgente la aprobación de la modificación de estas bases reguladoras al no poderse dilatar la aprobación de la presente convocatoria hasta la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno, se procede a la tramitación de este expediente, y a su posterior ratificación por la correspondiente Junta de Gobierno, y todo ello al estar justificada la urgencia en base a la necesidad de publicar la misma a la mayor brevedad posible, dados los plazos del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y del cierre del ejercicio presupuestario 2023, por lo que es urgente la aprobación de esta modificación para poder aprobar la respectiva convocatoria y así poder cumplir con el procedimiento, plazos de concesión y de ejecución presupuestaria, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe-propuesta favorable de la Jefa del Servicio que lo tramita formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, no siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa y dado que no está sujeta a fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del art. 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el BOPMA de fecha 3 de diciembre de 2020, al carecer de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno o reconociéndose derecho, no existe inconveniente legal en que, mediante la presente la presidencia en el usos de sus competencias, RESUELVE:

Primero.- AVOCAR puntualmente y para la adopción de los Acuerdos que se expondrán, la competencia Delegada por esta Presidencia mediante Decreto nº 2023/5165 de 6 de julio, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud de la cual se acordaba delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se relacionan y entre las que, en el apartado primero, punto 3 (Subvenciones y ayudas a personas físicas o jurídicas), se contempla en el punto 3.1 la delegación de *"La aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas"*, y haciendo constar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 (segundo párrafo) y 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la AVOCACIÓN puntual de la competencia que mediante la presente se acuerda, se fundamenta en las razones de urgencia que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante Programa Primera Oportunidad), aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.2 y modificación aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2023, punto 1.2.8, quedando los artículos 2, 5 y 7 con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 2 Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellas empresas, autónomos y profesionales que contraten por un periodo de 6 a 12 meses y mediante la modalidad de contratos formativos

para la obtención de la práctica profesional a jóvenes, que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

Serán subvencionables, en los términos que posteriormente se indicarán, los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados desde la fecha de presentación de la solicitud para la concesión de subvención por el interesado y cuyo plazo de ejecución finaliza a los 18 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, plazo que podrá ampliarse a solicitud del interesado por un máximo de seis meses adicionales en caso de contratos suspendidos temporalmente durante el plazo de ejecución por causas de fuerza mayor.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.
- f) No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios y/o de formación profesional, en la convocatoria de la anualidad anterior, siempre que no hayan renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:

1. Estar en posesión de un título universitario o de un título en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, o en Centros de enseñanzas públicos o privados acreditados de Málaga y que no tenga experiencia profesional acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses. No teniendo la consideración de experiencia profesional el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.

No podrá suscribirse con quien haya realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

Hash: 556835f0b3646c754d310b52f03d05c06c727199278480bb15d315f12b42c0ff9de1bd4fa8899c9677eab8118b18eb4629593bec2aebc75191dffb10f06 | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e76701a050c6c6ba81191d21b088df62939e95a795b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caea6b59ed739e9b430e98028b860d1c777b0e28df168c7d301ec6ae01

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3b2ec953ae46db055eb22de8a20c59054a78d352

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/07/2023 20:06:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/07/2023 20:07:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional recogidos en el artículo 11.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados universitarios.

4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

h) Si el importe de la subvención es superior a 30.000,00€, el beneficiario deberá acreditar no estar incluido en el ámbito de aplicación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en caso de estar incluido deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley, adjuntando declaración responsable conforme a los modelos de Anexo V y Anexo VI de las presentes bases”.

“ARTÍCULO 5 Importe de la subvención y abono

Importe

El importe de la subvención será el 85% del salario bruto y seguridad social (cuota patronal) en caso de que la actividad económica se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes ó 70% del salario bruto y seguridad social (cuota patronal) en caso de que la actividad económica se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes, deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato suscrito en los términos de la presentes bases y concedidas por otras Administraciones, a pagar por el empleador.

No serán subvencionables las gratificaciones distintas al salario y pluses especificados en convenio colectivo, no pudiendo superar el salario del trabajador el 100% de lo establecido en convenio, salvo previsión establecida en el mismo, para el contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Para aquellas actividades no sujetas a Convenio colectivo, el salario a abonar al trabajador contratado en prácticas no será inferior al salario mínimo interprofesional ni superior al mismo incrementado en un 30%.

A efectos de cálculo del salario bruto se considerarán las tablas salariales del Convenio colectivo de aplicación vigentes en el momento de realizar la solicitud sin que en ningún momento la asunción por empresario de costes sobrevenidos por actualización de dichas tablas, u otro motivo, puedan suponer la modificación de la subvención inicialmente concedida.

Abono

El importe de la subvención concedida se abonará en la segunda quincena de cada mes previa presentación por el beneficiario/a de la nómina y seguros sociales liquidados y pagados, en los términos del artículo 7, costes salariales respecto de los cuales se aplicará el porcentaje de

Hash: 556835f0b3646c754d310b52f03d05c06c7271992784480bb15d4315f12b42c0ff9de1bdfda8899c9677eab8118b18eb4629593bec2aebc751f91dffab10f06 | PÁG. 4 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e76701a05dc6cba81191d21b088df62939e95a795b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caca6b059ed739e9b430e98028b860d1c777b0e28df168c7d301ec6ae01

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3b2ec953ae46db055eb22de8a20c59054a78d352

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/07/2023 20:06:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/07/2023 20:07:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

subvención que corresponda en los términos del apartado anterior (85 ó 70%). Los gastos abonados fuera del plazo establecido en su normativa reguladora no tendrán carácter de gasto subvencionable.

Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo”.

“ARTICULO 7.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

El/la beneficiario/a de la subvención deberá presentar dentro de los 15 primeros días del mes original de la/s nómina/s y seguros sociales debidamente estampillados correspondientes al mismo mes de los contratos formalizados objeto de subvención (es decir, nómina del mes xxx y seguros sociales del mismo mes xxx), liquidados y pagados en los plazos de pago establecidos en su normativa reguladora, no siendo en caso contrario gastos subvencionables -acreditando este último aspecto- con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “*Primera Oportunidad*”. Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Del mismo modo, con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo I).
- Declaración de que la contratación realizada se adecúa al fin determinado en la concesión de la subvención (Anexo II).
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación por la Diputación de Málaga de la actividad subvencionada (Anexo III).
- Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Anexo V y Anexo VI).
- Certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Original de los contrato formativo para la obtención de la práctica profesional formalizados que reúnan las características del Programa “Primera Oportunidad”.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.”

Hash: 556835f0b3646c754d310b52f03d05c06c727199278480bb15d315f12b42c0ff9de1bdfda8899c9677eab8118b18eb4629593bec2aebc751f91dffab10f06 | PÁG. 5 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e76701a05dc6c8a81191d2f088df62939e95a795b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caea6b59ed739e9b438e98028b860d1c777b0e28df168c7d301ec6ae01

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3b2ec953ae46db055eb22de8a20c59054a78d352

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/07/2023 20:06:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/07/2023 20:07:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

Con motivo de la modificación realizada en los artículos 5 y 7 de las Bases Regulatoras se incluye, como documentación a presentar, las siguientes declaraciones responsables sobre el abono de gastos subvencionables (Anexo V y Anexo VI).

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE 13.3 BIS

(Marcar una sola opción)

D./D^a _____, con DNI _____, interviniendo en nombre propio / como Representante legal de la entidad, _____ con CIF _____ DECLARO RESPONSABLEMENTE que
/DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento:

- ☐ No está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a los efectos del artículo 31.2 LGS.
- ☐ Está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y no tratándose de una sociedad cumple los plazos de pago previstos en aquella ley.
- ☐ Está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y tratándose de una sociedad que puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada cumple los plazos de pago previstos en aquella ley.
- ☐ Está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y tratándose de una sociedad que no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada cumple los plazos de pago previstos en aquella ley, lo cual se acredita mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos del artículos 13.3 bis de LGS y que se acompaña.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Hash: 556835f0b3646c754d310b5203d05c06c7271992784480bb15d315f12b42c0ff9de1bd0fa8899c9677eab8118b18eb4629593fbc2aebc751f91dffab10f06 | PÁG. 6 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e76701a05d0c6cba81191d21b088df62939e95a795b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caea6b59ed739e9b438e98028b860d1c777b8e28df168c7d301ec6ae01

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3b2ec953ae46db055eb22de8a20c59054a78d352

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/07/2023 20:06:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/07/2023 20:07:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DE JUSTIFICACION DEL ART. 31.2 LGS.

(Marcar una sola opción)

D./D^a _____, con DNI _____, interviniendo en nombre propio / como Representante legal de la entidad, _____ con CIF _____ DECLARO RESPONSABLEMENTE que
/DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento:

- ☐ No está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a los efectos del artículo 31.2 LGS.
- ☐ Los gastos subvencionables en que se ha incurrido en las operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo ello de conformidad con lo exigido por el artículo 31.2 LGS.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Tercero.- Ratificar la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Cuarto.- Hacer constar que la presente resolución no genera coste económico.

Quinto.- Trasladar esta Resolución a la Intervención General, a la Tesorería General, a Secretaría General y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos, y que se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

A la fecha de firma electrónica

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3b2ec953ae46db055eb22de8a20c59054a78d352

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/07/2023 20:06:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/07/2023 20:07:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e76701a05dc6cba81191d2fb088df62939e95a7f95b715b0ea9b277664ebac1b6abb95caea6b59ed739e9bf38e98028b860d1c777b8e28df168c7d301ec6ae01

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007602_2023_00000000000000000000000016579814

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 19/07/2023 20:07:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c2bfd561c2e5593813eae8bdebeba8ff0913105a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf